



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **680012502000202402176-01**, seguido contra **HERNANDO SARMIENTO RANGEL**, por queja formulada por **YÉSICA TATIANA ROMERO VILLAMIZAR**, se dictó providencia de fecha **VEINTICINCO (25) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia del 21 de agosto de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **HERNANDO SARMIENTO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.346.135, portador de la tarjeta profesional No. 306.148 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (06) meses y multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para en su lugar: **-CONFIRMAR** la declaratoria de responsabilidad disciplinaria del abogado **HERNANDO SARMIENTO RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.346.135, portador de la tarjeta profesional No. 306.148 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento al deber contenido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, según lo expuesto en líneas atrás. **- IMPONER** la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (04) meses y multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/4/2026**, para notificar a **HERNANDO SARMIENTO RANGEL**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Escribiente Nominada

Revisó:
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. **230012502000202100271-01**, seguido contra **FRANQUI JOSÉ MOGUEA TORRES**, por queja formulada por **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE CHINÚ CÓRDOBA**, se dictó providencia de fecha **DIECIOCHO (18) de MARZO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia dictada el 26 de enero de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en el sentido de: **A) ABSOLVER** al abogado **FRANQUI JOSÉ MOGUEA TORRES**, por su inasistencia a la audiencia del 19 de agosto de 2021. **B) CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado **FRANQUI JOSÉ MOGUEA TORRES**, por la infracción al deber señalado en el artículo 28 numeral 10° de la Ley 1123 de 2007 e incursión a título de culpa en la falta consagrada en el artículo 37 numeral 1° *ibídem*, respecto a su inasistencia a la audiencia del 19 de mayo de 2021 en el proceso penal 23182600101220200012300. **C) IMPONER** como sanción definitiva una multa de un (1) SMLMV para la época de los hechos>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **7/4/2026**, para notificar a **FRANQUI JOSÉ MOGUEA TORRES**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Lenis Paola Martínez Mendoza
Escribiente Nominada

Revisó:
Jaider Gutiérrez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.